



CUT: 438-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0081-2022-ANA-OA

San Isidro, 26 de mayo de 2022

VISTOS:

Los Oficios N° 912-2021-EPSELSA.GG y N° 079-2022-EPSELS.A.GG, de fecha 24 de diciembre de 2021 y 06 de abril de 2022; presentado por el obligado Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A.; el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 829-2021-ANA-OA-UEC, así como, el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los recibos N° (s) 2021001194 y 2021001217, se le requirió al obligado Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., el pago de la retribución económica por uso de agua superficial correspondiente al año 2021, por la suma total de S/ 1'905,676.65 (Un millón novecientos cinco mil seiscientos setenta y seis con 65/100 soles);

Que, mediante Oficios N° 912-2021-EPSELS.A.GG y N° 079-2022-EPSELS.A.GG, de fecha 24 de diciembre de 2021 y 06 de abril de 2022, el obligado Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., solicitó el fraccionamiento de la deuda en dieciocho (18) cuotas mensuales, asimismo cumplió con el pago del veinte por ciento (20%) de la deuda total, adjuntando copia de la transferencia interbancaria realizada a través del Banco BBVA con número de orden 1111, por la suma de S/ 381,135.33 (Trescientos ochenta y un mil ciento treinta y cinco con 33/100 soles); en tal sentido, con la deducción del importe depositado por el obligado, el saldo pendiente de pago asciende a S/ 1'524,541.32 (Un millón quinientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y uno con 32/100 soles), más los intereses moratorios calculados a febrero de 2022 de S/ 73,050.94 (Setenta y tres mil cincuenta con 94/100 soles); en consecuencia, la suma pendiente de pago asciende a S/ 1'597,592.26 (Un millón quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos con 26/100 soles);

Que, la Unidad de Ejecución Coactiva, mediante el Informe Situacional del Expediente Coactivo N° 829-2021-ANA-OA-UEC manifestó que, la documentación presentada por el obligado se encuentra conforme a lo establecido en la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-

OA, por lo que, recomendó otorgar el fraccionamiento solicitado, asimismo, remitió el cronograma de pagos visado por la Unidad de Contabilidad y Tesorería;

Que, el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA, establece los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, en esa misma línea, el numeral 6.4.4 de la citada Directiva establece que: "*La Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua emitirá resolución determinando la aprobación o denegación del fraccionamiento. En caso de aprobación la resolución determinará el número de cuotas, fechas de pago, monto correspondiente de las mismas, los intereses y gastos que hayan sido generados*";

Que, con los vistos de la Oficina de Administración, la Unidad de Ejecución Coactiva y la Unidad de Contabilidad y Tesorería; y, de conformidad con lo dispuesto en Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", aprobada mediante Resolución Jefatural N° 320-2015-ANA y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la solicitud de fraccionamiento de deuda presentada por el obligado **Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A.**, por el importe de **S/ 1'597,592.26 (Un millón quinientos noventa y siete mil quinientos noventa y dos con 26/100 soles)**, respecto al Expediente Coactivo N° 829-2021-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°. - **APROBAR** el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en el **Código de Transacción N° 9660 con Código de Recaudación N° 0348 del Banco de la Nación, Referencia Expediente N° 000829-2021-ANA-OA-UEC** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua:

CUOTA	SALDO INICIAL	GTO ADM.	PAGO MENSUAL	INTERESES S/	AMORTIZACIÓN S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	1,597,592.26	36.80	95,689.55	12,780.74	82,872.01	1,514,720.25	31/05/2022
2	1,514,720.25		95,652.75	12,117.76	83,534.99	1,431,185.26	30/06/2022
3	1,431,185.26		95,652.75	11,449.48	84,203.27	1,346,981.99	31/07/2022
4	1,346,981.99		95,652.75	10,775.86	84,876.89	1,262,105.10	31/08/2022
5	1,262,105.10		95,652.75	10,096.84	85,555.91	1,176,549.19	30/09/2022
6	1,176,549.19		95,652.75	9,412.39	86,240.36	1,090,308.83	31/10/2022
7	1,090,308.83		95,652.75	8,722.47	86,930.28	1,003,378.55	30/11/2022

8	1,003,378.55		95,652.75	8,027.03	87,625.72	915,752.83	31/12/2022
9	915,752.83		95,652.75	7,326.02	88,326.73	827,426.10	31/01/2023
10	827,426.10		95,652.75	6,619.41	89,033.34	738,392.76	28/02/2023
11	738,392.76		95,652.75	5,907.14	89,745.61	648,647.15	31/03/2023
12	648,647.15		95,652.75	5,189.18	90,463.57	558,183.58	30/04/2023
13	558,183.58		95,652.75	4,465.47	91,187.28	466,996.30	31/05/2023
14	466,996.30		95,652.75	3,735.97	91,916.78	375,079.52	30/06/2023
15	375,079.52		95,652.75	3,000.64	92,652.11	282,427.41	31/07/2023
16	282,427.41		95,652.75	2,259.42	93,393.33	189,034.08	31/08/2023
17	189,034.08		95,652.75	1,512.27	94,140.48	94,893.60	30/09/2023
18	94,893.60		95,652.75	759.15	94,893.60	0.00	31/10/2023

Artículo 3°.- DISPONER que la Unidad de Ejecución Coactiva suspenda el procedimiento de ejecución coactiva de conformidad con lo previsto en el numeral 16.6 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N°018-2008-JUS.

Artículo 4°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva la verificación del cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina de Administración en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutiva o alternativa del presente cronograma de pagos, a fin que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución al obligado Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Lambayeque S.A., a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Contabilidad y Tesorería, a la Unidad de Cobranza y Retribución Económica, a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla y a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JUAN MANUEL HUAMANI URPI
DIRECTOR
OFICINA DE ADMINISTRACION